

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO (REMTyS)

TESORERÍA MUNICIPAL SUBTESORERÍA DE INGRESOS

		HOMOCLAVE	TM-05
NOMBRE		TRÁMITE	SERVICIO X
Pago de impuesto sobre traslado de dominio.			
DESCRIPCIÓN			
Toda persona física o jurídico-colectiva que adquiera bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal debe de efectuar el pago de esta contribución para poder registrar el bien inmueble a nombre de la persona que lo adquiere y darle certeza jurídica a su patrimonio.			
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 113 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
DOCUMENTO A OBTENER	Recibo de pago de traslado de dominio.		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	Permanente	FUNDAMENTO LEGAL DE LA VIGENCIA	No aplica
PRESENCIAL	ATENCIÓN TELEFÓNICA	EN LÍNEA	PRE-GESTIÓN EN LÍNEA
Acudir a las cajas de Tesorería Municipal, ubicadas al interior del Palacio Municipal.	"No aplica".	"No aplica".	"No aplica".
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE O SERVICIO DEBE REALIZARSE	En el momento que cualquier persona física o jurídico-colectiva realice la adquisición de inmuebles ubicados dentro del territorio del municipio de Atlacomulco.		

	REQUISITOS		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Copia certificada del documento que acredita la propiedad.	Sí (cotejo)	Sí (1)	Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Después de realizar el pago, la documentación original se devuelve al contribuyente y las copias se archivan en el expediente correspondiente al predio.
2. Pago actualizado de impuesto predial.	Sí (cotejo)	Sí (1)	
3. Formato para la declaración de pago de impuesto sobre la adquisición de inmuebles.	Sí (cotejo)	Sí (4)	
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Copia certificada del documento que acredita la propiedad.	Sí (cotejo)	Sí (1)	Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Después de realizar el pago, la documentación original se devuelve al contribuyente y las copias se archivan en el expediente correspondiente al predio.
2. Pago actualizado de impuesto predial.	Sí (cotejo)	Sí (1)	
3. Formato para la declaración de pago de impuesto sobre la adquisición de inmuebles.	Sí (cotejo)	Sí (4)	
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1. Copia certificada del documento que acredita la propiedad.	Sí (cotejo)	Sí (1)	Artículo 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Después de realizar el pago, la documentación original se devuelve al contribuyente y las copias se archivan en el expediente correspondiente al predio.
2. Pago actualizado de impuesto predial.	Sí (cotejo)	Sí (1)	
3. Formato para la declaración de pago de impuesto sobre la adquisición de inmuebles.	Sí (cotejo)	Sí (4)	

FORMATOS DESCARGABLES	No aplica
PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE O SERVICIO	
1. El contribuyente acude a las oficinas de cobro ubicadas al interior del Palacio Municipal con la documentación requerida para llevar a cabo el traslado de dominio del inmueble.	

2. El cajero corrobora los documentos recibidos e informa al contribuyente el importe a pagar.
3. El contribuyente valora si desea realizar su pago; de ser así, el cajero elabora su recibo de pago correspondiente.

HIPERVÍNCULOS DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL AL TRÁMITE O SERVICIO (TUTORIALES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS Y/O NOTICIAS)

No aplica			
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS	No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN	No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica

DURACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	5 minutos			PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA			10 minutos		
COSTO	El monto anual del impuesto a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda, de conformidad con la tarifa, la cantidad que determine al multiplicar el factor aplicable previsto para cada rango por la diferencia que exista entre la base gravable determinada y el importe indicado en el límite inferior del rango de valor base relativo.								
	T A R I F A								
	RANGO	BASE GRAVABLE		CUOTA FIJA (en pesos)	FACTOR APLICABLE A CADA RANGO				
		LÍMITE INFERIOR (en pesos)	LÍMITE SUPERIOR (en pesos)						
	1	1	180,970.00	214.00	0.01300				
	2	180,971.00	310,474.00	2,353.00	0.01418				
	3	310,475.00	532,669.00	4,404.00	0.01542				
	4	532,670.00	913,882.00	8,214.00	0.01677				
	5	913,883.00	1,567,915.00	15,321.00	0.01823				
	6	1,567,916.00	2,690,015.00	28,578.00	0.01982				
	7	2,690,016.00	4,615,162.00	53,306.00	0.02154				
	8	4,615,163.00	7,918,066.00	99,430.00	0.02342				
	9	7,918,067.00	13,584,739.00	185,463.00	0.02547				
	10	13,584,740.00	23,306,845.00	345,936.00	0.02769				
	11	23,306,846.00	39,999,999.00	645,260.00	0.03000				
12	40,000,000.00	En adelante	1,200,000.00	0.03252					
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.								
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X	TARJETA DE DÉBITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A	
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En cajas de Tesorería Municipal, ubicadas al interior del Palacio Municipal.								
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica.								

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	Presentar los requisitos señalados.
---	-------------------------------------

¿APLICA AFIRMATIVA FICTA?	No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante el Órgano Interno de Control Municipal, ubicado en Av. Roberto Barrios, Sin Número, Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, México. Teléfono: 712 122 0200. https://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y artículo 19 fracción XIX del Bando Municipal vigente.
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Los actos o resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada, con el objeto de modificarlos o revocarlos mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad o vía Juicio Administrativo, de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 262 del Bando Municipal vigente.
¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?	SÍ NO X NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA No aplica	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica
SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA	No aplica	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN	No aplica
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	No aplica		

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Tesorería Municipal				Subtesorería de Ingresos			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		M. en A.F. Antonio Fabila Villanueva					
CALLE	Palacio Municipal			NO. EXT.	S/N	NO. INT.	S/N
COLONIA	Centro			MUNICIPIO	Atlacomulco		
C.P.	50450	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.			
LADA	TELÉFONOS			EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO		
712	1220246			123	ingresos@atlacomulco.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL TRÁMITE O SERVICIO							
OFICINA	No aplica						

INFORMACIÓN ADICIONAL	
PREGUNTA FRECUENTE 1	¿Se extiende CFDI por el pago de impuesto sobre traslado de dominio?
RESPUESTA	Sí, el día en que se efectúa el pago, presentando la Constancia de Situación Fiscal actualizada a nombre del propietario del predio.
PREGUNTA FRECUENTE 2	¿Cuándo se debe de realizar el trámite?
RESPUESTA	Dentro de los 17 días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualesquiera de los supuestos de adquisición.

PREGUNTA FRECUENTE 3	¿Dónde obtengo el formato de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles?
RESPUESTA	En las cajas de Tesorería Municipal.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

RESPONSABLE	VALIDÓ Y AUTORIZÓ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
 L.C. Juan José González de la Cruz Subtesorero de Ingresos	 M. en A.F. Antonio Fabila Villanueva Tesorero Municipal	OCTUBRE 2025